

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-770-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-058-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-073-01-2016/DAF&C-MAPG-024-01-2016** y **CGR-CS-LAME-338-02-2016/DAF&C-MAPG-080-02-2016** de fechas ocho de enero y nueve de febrero del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Brenda del Carmen Jiménez Urbina**, Alcaldesa; **Ernesto Elías Boza Téllez**, Vice Alcalde; **Luis Manuel Tardencilla**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-770-16

Potosme, Secretario del Consejo Municipal; **Soveyda Maciel Potosme Pérez**, Responsable de Finanzas; **Dalia Jamileth Bracamonte Martínez**, Responsable de Contabilidad; **Piedad del Carmen González Aguilar**, Responsable de Adquisiciones; **Rosaura López Salamanca**, Responsable de Administración; **Álvaro Francisco Calero Hernández**, Responsable de Recursos Humanos; **César Javier López Lagos**, Responsable de Recaudación; **Carlos Eduardo Narváez**, Responsable de Proyectos; **Kenny Douglas Gutiérrez Ruiz**, Ex Responsable de Proyectos; **Orlando José Gallegos Zeledón**, Técnico de Proyectos; y, **Gioconda Auxiliadora Berríos Flores**, Asesora Legal. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, cuales son: **a)** En el expediente del proyecto de Construcción del Mercado Municipal, no existe evidencia de la invitación a ofertar al menos a tres (3) proveedores inscritos, solamente rola invitación a ofertar a un proveedor; **b)** Las Actas de Recomendación de Adjudicación de los Proyectos: Fortalecimiento al Sector Educativo y Mejoras en la Infraestructura de la Escuela San Silvestre, únicamente presentan la firma del Responsable de Adquisiciones; **c)** El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-M), instalado desde el año dos mil catorce, no es utilizado para el registro de las operaciones financieras de la Alcaldía; **d)** La Máxima Autoridad Ejecutiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-770-16

de la Alcaldía no ha remitido a la Contraloría General de la República la certificación del ajuste de sus Sistemas de Administración, conforme lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno; **e)** La Alcaldía no cuenta con Manual de Procedimientos Administrativos y Contables, Normativa para el Uso, Control y Distribución del Combustible y Normativa para el Pago de Viáticos al Interior; **f)** No se realizan evaluaciones al desempeño del personal; **g)** Debilidades en el control de las entradas y salidas del personal en su jornada laboral y falta de programación de vacaciones; **h)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **i)** Cálculo incorrecto de retención del Impuesto sobre la Renta (IR) al salario de la Alcaldesa y del aporte patronal del Seguro Social en planilla del personal administrativo; **j)** En los documentos soporte de pagos de avalúos en seis (6) proyectos de inversión social, la Alcaldía no exigió a los contratistas la respectiva factura de cobro, únicamente rolan los avalúos; **k)** Contratación de consultoría para realizar auditorías fiscales sin haberse aplicado el procedimiento de contratación por concurso; y, **l)** Los Proyectos: Fortalecimiento al Sector Salud, Compra de Equipos Médicos y de Oficina para el Centro de Salud “Pedro Pablo Gutiérrez” y Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), fueron adjudicados a contratistas que según el Registro de Proveedores están clasificados en actividades diferentes a las adjudicadas; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-770-16**

Uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.